

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII que Dios guarde, Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Tanto los patronos como los obreros pueden coligarse, declararse en huelga y acordar el paro para los efectos de sus respectivos intereses, sin perjuicio de los derechos que dimanen de los contratos que hayan celebrado.

Art. 2.º Les que para formar, mantener ó impedir las coligaciones patronales ú obreras, las huelgas de obreros ó los paros de patronos, emplearen violencia ó amenazas, ó ejercieren coacciones bastantes para compeler y forzar el ánimo de obreros ó patronos en el ejercicio libre y legal de su industria ó trabajo, cuando el hecho no constituye delito más grave con arreglo al Código penal, serán castigados con la pena de arresto mayor ó multa de cinco á 125 pesetas.

Art. 3.º Les que turbaren el orden público ó formaren grupos con el propósito reconocido de imponer violentamente á alguien la huelga ó el paro, ó de obligarle á desistir de ellos, incurrirán en la pena de arresto mayor. A los jefes ó promovedores se les aplicará esta pena en su grado máximo, siempre que hubieren tomado parte en los actos delictuosos.

Se tendrá por jefes ó promovedores de una huelga ó paro, para los efectos de esta ley y la de conciliación y arbitraje,

á quienes, por ejercer cargo en asociación ó corporación interesada, ó participar en ella, les hubiera acordado; á quienes de viva voz ó por escrito exhortaren ó estimularen á los obreros ó patronos, y á quienes, usando ó atribuyéndose representación colectiva, les proclamaran ó notificaren.

Art. 4.º Les que fueren autores de alguno de los delitos comprendidos en los artículos 2.º y 3.º de esta ley, por haber inducido á otras personas á cometerlos, serán castigados con el grado máximo, y los ejecutores con el grado mínimo de la pena señalada, siempre que conste la inducción.

Art. 5.º Las huelgas y paros serán anunciados á la Autoridad con ocho días de anticipación en los siguientes casos:

1.º Cuando tiendan á producir la falta de luz ó de agua, ó á suspender el funcionamiento de los ferrocarriles.

2.º Cuando por la huelga ó paro hayan de quedar sin asistencia los enfermos ó asiados de una población.

Art. 6.º Las huelgas ó paros serán anunciados á la Autoridad con cinco días de anticipación cuando tiendan á suspender el funcionamiento de los tranvías, ó cuando á consecuencia de ellos todos los habitantes de una población hayan de quedar privados de algún artículo de consumo general y necesario. Tanto en este caso como en el del artículo anterior, al anunciar á la Autoridad la huelga ó paro, se pondrá en su conocimiento la causa que los motiva.

Art. 7.º Los jefes y promovedores de las huelgas ó paros comprendidos en los artículos 5.º y 6.º que no los hubieren anunciado á la Autoridad dentro de los respectivos plazos, serán castigados con la pena de arresto mayor.

Art. 8.º Las reuniones ó manifestaciones que se celebraren con el fin de acordar, de sostener ó impedir una huelga ó paro, se atemperarán á lo dispuesto en la ley de Reuniones públicas.

Los delitos punidos por la presente ley se considerarán asimilados á los comprendidos en el Código Penal para los efectos de la mencionada ley de Reuniones públicas.

Art. 9.º Las asociaciones legalmente constituidas podrán formar ó sostener coligaciones, huelgas ó paros con arreglo á lo dispuesto en la presente ley. Pero no podrán obligar á los asociados á adherirse á la coligación, huelga ó paro, por

medios atentatorios al libre ejercicio de sus derechos.

Los asociados que no se conformen con los acuerdos acerca de una coligación, huelga ó paro, podrán separarse libremente de la Asociación, sin incurrir por esta causa en responsabilidad de ningún género para con la misma, salvo los compromisos de carácter civil contraídos con aquélla.

Art. 10. Los Tribunales municipales son competentes para conocer de las transgresiones previstas y penadas en esta ley, tramitándose según los procedimientos y los recursos establecidos para los juicios de faltas.

Los Tribunales municipales aplicarán á los comprendidos en esta ley las disposiciones contenidas en la del 17 de Marzo de 1908, sobre condena condicional.

Art. 11. Quedan derogados el artículo 556 del Código Penal y todas las demás disposiciones que sean contrarias á lo establecido en la presente ley.

Per tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, judiciales, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 27 de Abril de 1909.—Yo el Rey.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones.

Participando la Jefatura de Obras públicas de la provincia que por el pagador de la misma se ha hecho efectivo el libramiento expedido por la Ordenación de Pagos del ministerio de Fomento para el abono de las expropiaciones hechas en el término municipal de Algete con motivo de la construcción del segundo trozo de la carretera de tercer orden de Ajalvir á la de Terrelaguna á Guadalajara por Talamanca y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 61 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa he acordado señalar el día 22 de Mayo próximo y hora de las diez para que por el representante de la Administración en dicho expediente y el pagador de Obras públicas de la provincia se preceda al pa-

go de las cantidades consignadas en el mismo, lo cual se efectuará en la Casa Ayuntamiento de Algete ante el alcalde y secretario del mismo según previene el art. 62 del citado Reglamento.

Lo que con la debida anticipación se hace saber á los propietarios interesados por medio de este periódico oficial.

Madrid 27 de Abril de 1909.—El gobernador, Vadillo.

AYUNTAMIENTOS

ROBREGORDO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 25 de Mayo, relaciones duplicadas de alta y baja para que la junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos del año próximo de 1910.

Robregordo 26 de Abril de 1909.—El alcalde, Eusebio Martín Arribas.

Audiencia territorial

PROVINCIAL

En el expediente relativo al sorteo, recaudación, notificación y citación de los jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes del Juzgado instructor de Terrelaguna, en el cuatrimestre de 1.º de Mayo al 31 de Agosto del año actual, han resultado elegidos los señores jurados siguientes:

Cabezas de familia.

- D. Andrés Pérez del Pozo.
- Manuel Martín Ortuño.
- Pedro Megel Paren.
- Narciso López Alcedo.
- José García Serrano.
- Felipe Alonso Alonso.
- Felipe Domínguez Rodríguez.
- Robustiano González.
- Telesforo Damás.
- Santiago Alvaro García.
- Timoteo Baeza García.
- Isidoro García Penas.
- Vicente Blaro Sigueras.
- Nicolás Hernández Hernar.
- Saturnino Vargas del Pozo.
- Mariano Martín Rodríguez.
- Jacinto Ramiro del Pozo.

Angel Espinosa García.
Victoriano Prieto García.
Miguel Rodríguez Martín.

Capacidades.

D. Juan García Sanz.
Paulino Herrán Blanco.
Martín Rivas Martín.
Esteban González.
Severiano del Pozo Harnánz.
Anastasio Romero.
Carmelo Juez Orcajada.
Román Bravo Fernández.
Tomás Fernández del Pozo.
Juan Ramírez Blas.
Juan García Masmblona.
Nicomedes Baenza García.
Vicente Gil Manjano.
Joaquín Guzmán Sanz.
Ignacio Martín Lozano.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Francisco Alonso.
Mariano Martín Rodríguez.
Juan Bravo Arceles.
Feliciano García García.

Supernumerarios.—Capacidades

D. Joaquín Jiménez Herrera.
Eugenio Jiménez García.

Y en su virtud la Sala dictó la siguiente:

Audiencia Provincial.—S. S. de Sección 4.ª Maroto, Cisneros y Misfut.

Para ver y sentenciar la causa seguida en el Juzgado de Terrelaguna, contra Pedro Serrano Moreno, por homicidio y robo, se señalan los días 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de Mayo, á la una de su tarde; para la seguida en el mismo Juzgado, con José Moreno Frutos, por malversación de caudales, se señala el día 31 del expresado mes, á la misma hora; para la seguida también en dicho Juzgado contra José Mentoya Moreno, por homicidio por imprudencia, se señala el día 1.º de Junio, á las nueve de su mañana, para la seguida en el Juzgado referido, contra Narcisca Fernández y otra, por infanticidio, se señala el día 2 del expresado mes de Junio, á las nueve de su mañana.

Para la seguida en el repetido juzgado contra Mariano García Melones y otros por robo, se señalan los días tres y cuatro de Junio próximo á las nueve de su mañana, todas ellas en el local donde la sección cuarta celebra sus sesiones, y á las horas que se expresan; anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL los nombres de los jurados y supernumerarios, que han sido designados así como el lugar y hora señalados, reclamándose un ejemplar del número en que tal anuncio se inserte y librerá mandamiento al juez instructor, á fin de que por medio de los jueces municipales respectivos haga saber á los jurados y supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á tales señalamientos, bajo la multa que previene la ley del jurado, ordenándole que remita cumplimentado dicho mandamiento quince días antes de la fecha del primer señalamiento. Madrid á 21 de Abril de 1909.—Hay una rúbrica.—P. H., licenciado Díaz Pavón.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 43 de la ley del jurado

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1909.—Nicolás Díaz Pavón.

Excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia.

En la causa precedente del Juzgado de la Latina, seguida á instancia de D. Pedro Alvarez Fernández, contra Carlos Luna García, por el delito de rapto y estupro, la Sección 2.ª de esta Audiencia ha acordado por proveído de 1.º del corriente mes de Abril, en vista de que no ha podido ser citado para el acto del juicio oral de la mencionada causa, el querellante y testigo Pedro Alvarez Fernández, por ignorarse el domicilio que tenga en la actualidad el mismo; se le haga saber por medio del presente edicto para que en el término de diez días, contados desde su inserción, comparezca ante esta Audiencia y dicha Sala á designar nuevo Letrado por haber renunciado á continuar defendiéndole el letrado D. Isidoro Albarrán ó manifestar si se le nombra de oficio, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho término no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1909.—El oficial de Sala. Por mi compañero Salá, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.334.) (B.—1.151.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

*Dirección general del Instituto Geográfico
y Estadístico*

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

Circular

El excelentísimo señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 16 del actual me dice lo siguiente: excelentísimo señor: como consecuencia de un expediente premevido en virtud de la reclamación elevada por el fiel contraste de la demarcación Norte de la provincia de Sevilla, por haber sido abuelta en juicio de faltas la sociedad cooperativa Casa del Pueblo, que se negó á presentar á la comprobación periódica los aparatos de pesar y medir de que se vale en sus transacciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar, de acuerdo con el informe de la comisión permanente de pesas y medidas, y con lo propuesto por esa dirección general, que las sociedades cooperativas están obligadas á la comprobación y aferición de sus pesas, medida é instrumentos de pesar que usen en sus establecimientos, hallándose comprendidas en el artículo 96 del reglamento vigente del rame, y por consiguiente, incurriendo en falta todas las que no faciliten á los fieles contrastes los medios para hacer dicha comprobación. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y para que llegue á conocimiento del personal de fieles contrastes de pesas y medidas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 22 de Abril de 1909.—El director general, Francisco Martínez Sánchez.

Excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Madrid.

El excelentísimo señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr: Habiéndose interpretado erróneamente el párrafo 4.º del artículo 12 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, y á fin de que no existan dudas respecto á su significación, S. M. el Rey (q. D. g.),

de conformidad con el informe de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las básculas y romanas á que se refiere el mencionado artículo en su apartado 4.º no puedan llevar más división que la del sistema métrico decimal, debiendo por tanto berrarse en aquellos aparatos en que coexistan dos de ellos, lo que no sea la métrica decimal, no admitiéndose á nuevo contraste en lo sucesivo ningún aparato que no se ajuste á esta declaración.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y para que llegue á conocimiento del personal de fieles contrastes de Pesas y Medidas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 20 de Abril de 1909.—El director general, Francisco Martínez Sánchez. Excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Madrid.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo Electoral

Relación de los pueblos de esta provincia en que por ser igual ó menor el número de candidatos proclamados que el de elegibles, han quedado aquéllos definitivamente elegidos concejales con arreglo al art. 29 de la vigente ley electoral.

Ajalvir, vacantes 4, candidatos 4; don Cándido Gallego Sanz, D. Casáreo Barragán González, D. Baldomero Mentalvo de la Fuente y D. Félix García Mateos.

Alocorón, vacantes 3, candidatos 3; don Manuel Blanco Pachón, D. Domingo Gómez de la Calle y D. Gregorio Lejarrega Estecha.

Algarte, vacantes 7, candidatos 7; don Hilarie Ortiz Abijón, D. Juan Ortiz Romero, D. Ricardo Méndez Ortiz, D. Eusebio Fernández Pérez, D. Pedro Martín Prieto, D. Julián González Sanz y don Angel Frutos Rico.

Aldea del Fresno, vacantes 4, candidatos 4; D. Caledonio Regatero Expósito, D. Julián Hernández Rey, D. Manuel Moreno Jerez y D. Antonio Hernández Rey.

Aravaoa, vacantes 4, candidatos 4; don Justo Sánchez Cascali, D. Víctor Vivanco Muñiz, D. Joaquín Clua Laporta y D. Julián del Castillo León.

Arganda, distrito del Ayuntamiento, vacantes, candidato 1; D. José García Ballesteros.—Distrito de la prevención, vacantes 4, candidatos 4, D. Ramón Sarduena Rieza, D. Eulogio Rincónada Asenjo, D. Victoriano Asenjo Milane y don Gonzalo García Sanz.

Batres, vacantes 4, candidatos 2; don Jesús Herrera Peinado y D. Cirilo Rodríguez Mingo.

Badilla del Monte, vacantes 3, candidatos 3; D. Valentín Pozuelo García, don Carlos Martín Sánchez Osaña y D. Agustina Rotana Dafauce.

Brunete, vacantes 4, candidatos 4; don Casimiro Lucero Paz, D. Aquilino González Caumel, D. Teribio Cabrera Martín y D. Santiago Fernández Cuervo.

Buitrago, vacantes 5, candidatos 5; don Guillermo Harnanz Sanz, D. Eugenio García Arcena, D. Teófilo Huertas Hernán, D. Pedro Neuda Sanz y D. Félix González García.

Cabanillas, vacantes 3, candidatos 3; D. Vicente de Guzmán Saavedra, D. Alfonso García Chaleco y D. Mariano García Sanz.

Cadalso, distrito del Oeste, vacantes 3, candidatos 3; D. Ceferino Abad García, D. Alfonso Alcázar Fractal y D. Ramón López García.—Distrito del Este, vacantes 2, candidatos 2; D. Victoriano R. Abad Mereno y D. Joaquín Mereno Alvarez.

Canillas, vacantes 6, candidatos 6; don Mariano Pola Montaner, D. Tomás Asín Arde, D. Patricio Aguade Soriano, don Huarío Vallejo Román, D. José Calatayud Pastor y D. Isidro S. Martí de Llanes.

Carabana, vacantes 5, candidatos 5; D. Dámaso Carmona Díaz, D. Pedro Algora Martínez, D. Romualdo Madrid Merreta, D. Lucas Díaz Calero y D. Lorenzo Gualda Díaz.

Cobaña, vacantes 3, candidatos 3; don Francisco Sibit Portillo, D. Pedro Fernández Juanete y D. Laureano Fernández Juanete.

Colmenar del Arroyo, vacantes 3, candidatos 3; D. Julio Hernández Juez, don Manuel Botello Resines y D. Pablo Rodríguez Ventura.

Chinchón, distrito del Ayuntamiento, vacantes 2, candidatos 2; D. Alfredo Rodríguez Carretero y D. Eusebio Díaz Carretero.—Distrito de la Misericordia, vacantes 7, candidatos 7; D. José Camacho López, D. Argimiro Resas de la Peña, D. Gonzalo Marcillatoh Moreno, D. Ismael Laso Minguila, D. Máximo Camacho de la Peña, D. Joaquín Carretero Sáiz Tejada y D. Telesforo González de la Peña.

El Alamo, vacantes 5, candidatos 5; D. Balbino Ortega Fernández, D. Blas Orgaz Fernández, D. Gregorio Nieto Rufo, D. Agapito Orgaz Fernández y don Blas Pérez Fernández.

El Escorial, vacantes 5, candidatos 5; D. Mariano Fernández Villa, D. Quiterio López Carmona, D. Luis Bravo Izquierdo, D. Miguel Espelleta Beltes y D. Gerónimo de la Fuente Cinto.

El Pardo, vacantes 5, candidatos 5; D. Antonio Martín Sánchez, D. Rogelio Enriquez Ruiz, D. Justo Rodríguez Medel, D. Andrés Chivato Avila y D. Higinio Pérez Alonso.

Getafe, distrito del Sur, vacantes 2, candidatos 2; D. Elías Cobeño Sotillo y D. Francisco Bautista Pinedo.—Distrito del Norte, vacantes 3, candidatos 3; D. Francisco Núñez Barrutia, D. Benito Benavente Batraguano y D. Pedro C. Serrano Vara.

Guadarrama, vacantes 5, candidatos 5; D. Manuel Bravo Nieto, D. Damián García López, D. Maximino López Brasas, D. Julián Contreras Brasas y D. Salustiano Alvarez Corral.

Hortaleza, vacantes 3, candidatos 3; D. Eduardo Núñez Marqués, D. Bernabé Morales Martín y D. Antonio Rodríguez Vidal.

Hoyo de Manzanares, vacantes 3, candidatos 3; D. Florencio García Blasco, D. Anastasio Blasco Martín y D. Saturio Blasco García.

Las Rozas, vacantes 5, candidatos 5; D. Vicente Bravo Palacios, D. Manuel Rianza Herranz, D. Luciano Rianza Bermúdez, D. Baltasar Lázaro Ramos y don Francisco González Lázaro.

Majadahonda, vacantes 4, candidatos 4; D. Juan Sanz de Rozas, D. Francisco Bustillo Martínez, D. Santiago Millán Hernández y D. Marcos Gala Calvo.

Meae, vacantes 3, candidatos 3; don Juan de Lucas Martínez, D. Dionisio

Chacón Martínez y D. Pablo de Lucas Martínez.

Montejo de la Sierra, vacantes 3, candidatos 3; D. Esteban Cristóbal Frutos, D. Dimas Brun Hernán y D. Maximino Harañán Palomino.

Distrito de la Audiencia, vacantes 2, candidatos 2; D. Ventura Fanouaya Díaz y D. Nicolás García Nieto Tejero.

Merata de Tajuña, distrito de la Iglesia, vacantes 3, candidatos 3; D. Salvador Heras Redelbe, D. José Villalba Maripica y D. Francisco González Redelbe.

Navacerrada, vacantes 4, candidatos 4; D. Pascual Rubio de la Rubia, D. José Prieto Rozado, D. Juan Jorge Gala y don Ignacio Mentalve González.

Navalcarnero, distrito de la Plaza, vacantes 5, candidatos 5; D. Ildefonso Pérez Beltrán, D. Joaquín Martín Cardena, D. Ángel Jordán Hita, D. Manuel Acroye Pérez y D. Benito García Milla Rodríguez.—Distrito de la Escuela, vacantes 3, candidatos 3; D. Felipe Povedano Ollas, D. Guillermo Rodríguez Ollas y D. Manuel Povedano Fernández.

Paracuellos de Jarama, vacantes 1, candidatos 3; D. Mariano Moratilla Barranco, D. Inocentes García García y D. Eugenio Pérez Harañán.

Plato, distrito de la Audiencia, vacantes 3, candidatos 3; D. Perfecto Pérez Lorenzo, D. José de Galde Lorenzo y D. Mariano Crespo Batres.—Distrito de San Francisco, vacantes 2, candidatos 2; don Lucas Casado de Galde y D. Máximo Francisco Pérez y Burgos.

San Lorenzo, distrito de Palacio, vacantes 4, candidatos 4; D. Nicolás Serrano Gómez, D. Claro Rodríguez Arca Pérez, D. Juan P. Santos Hernández y don Pedro Martín Muñoz.—Distrito del Hospital, vacantes 3, candidatos 3; D. Marcelino Martín Bravo, D. Antonio Arribas Revilla y D. Mariano de la Calle Retenes.

Santa María de la Alameda, vacantes 4, candidatos 4; D. Gregorio Hernández Rubio, D. Julián Palomo Martín, D. Mariano Herránz Jiménez (menor) y D. Mariano Pizarro Manzano.

Tielmes, vacantes 6, candidatos 6; don José Rey del Castillo, D. Ramón Sánchez Barbero, D. Alberto Lescure Sánchez, D. Juan Martínez Sánchez, D. Marcia Redondo Redrigo y D. Teodoro Martínez Plata.

Torreleguna, distrito de la Constitución, vacantes 3, candidatos 3; D. Miguel Vera y Gil, D. Manuel García Díaz y don Julio Sanz y Vera.—Distrito del Cese, vacantes 2, candidatos 2; D. Alberto López Sanz y D. Gonzalo Cid Jabardo.

Torreledones, vacantes 3, candidatos 3; D. Mauricio Bravo Sánchez, D. Celestino González Urosa y D. Florencio Martí Oñero.

Torres, vacantes 4, candidatos 4; D. Joaquín Valsalobre López Soldado, D. Pasoual de la Peña Carrasco, D. Agustín Jota Rodríguez y D. Valentín Martínez Cava Remero.

Valdaracete, vacantes 5, candidatos 5; D. Juan García Martínez Brea, D. Gumersindo Polo Navarro, D. Joaquín Sanz Cuevas, D. Felipe Montes Gerola y D. Isidoro Crespo Copas.

Valdemorillo, distrito del Sur, vacantes 3; D. Nicolás Orovela Varea, D. Julián Beltrán Zamorano y D. Benifacio Gutiérrez Gamella.—Distrito del Norte, vacantes 2, candidatos 2; D. Ángel González Gamonal y D. Eloy Gutiérrez Gala.

Valdemoro, distrito de la Escuela, vacantes 5, candidatos 5; D. Casimiro Romero Elías, D. Joaquín Alguacil Vallejo, D. Antonio Martín Sacristán, D. Lucas

Carretero Benito y D. Gaspar Figueras Móstoles.—Distrito del Ayuntamiento, vacantes 5, candidatos 5; D. Gregorio Alguacil Carrero, D. Gabino Pariente Orihuela, D. Mateo del Río García, don José María Maese del Río y D. Mariano Navarro López.

Valverde, vacantes 3, candidatos 3; don Gregorio de Hago Gómez, D. Ramón Machicado Montejano y D. Eugenio Serrano Prieto.

Venturada, vacantes 3, candidatos 3; D. Valeriano Barrendero Clamarez, don Vicente Cid Mangana y D. José Torres Vivanco.

Vicálvaro, distrito de Madrid, vacantes 2, candidatos 2; D. Manuel Galera Muñoz y D. Dionisio Martínez Hernández.—Distrito de la Estación, vacantes 3, candidatos 3; D. Eugenio Rueda Usada, don Antonio Herrera Villa y D. Ángel López Pérez.

Villamanta, vacantes 4, candidatos 4; D. Gerónimo Sánchez López, D. Crisanto Fernández Mayoral, D. Santiago Fresno Ramos y D. Plácido Alonso Sánchez.

Villaviciosa de Oñón, vacantes 4; candidatos 4; D. José Garrido Batanero, don Valeriano Méndez Delgado, D. Basilio Delgado Rodríguez y D. Valentín Tejera Martín.

Villanueva de Perales, vacantes 3, candidatos 2, D. Mariano González Povedano, D. Mateo González Rodríguez.

Aranjuez, distrito del Norte, vacantes 3, candidatos 3, D. Manuel Sánchez Carrizo, D. Agustín Calero Soria, D. Nicolás Rodríguez García.—Distrito del Mediodía, vacantes 3, candidatos 3, D. Juan Sanz Matamoras, D. José López Prin, D. Cecilio Lázaro Díaz.—Distrito de Oriente, vacantes 2, candidatos 2, D. Enrique Sánchez Capuchino, D. Leopoldo Correcher.—Distrito de Occidente, vacantes 3, candidatos 3, D. Rafael Almazán García, D. Juan Bautista Samaniego Mejias.

Cenicentes, distrito 1.º, vacantes 3, candidatos 3, D. Jerónimo Díaz Moreno, D. Esteban Díaz Jiménez, D. Felipe González Villarín.—Distrito 2.º, vacantes 2, candidatos 2, D. José Colino Revilla, don Dionisio Santiago Sánchez.

Celmenar Viejo, distrito de Levante, vacantes 4, candidatos 4, D. Alfonso Mansilla López, D. Manuel Rubín García, don Miguel de la Morena Rivas, D. Manuel Celmenarejo Celmenarejo.—Distrito de Poniente, vacantes 3, candidatos 3; don Mauricio Martín Gil, D. Leoncio Arroyo de los Nietos, D. Francisco Criado Hoyo.

Daganzo, vacantes 3, candidatos 3, don Jesús Ahijón Fernández, D. Luis Ahijón Vargas, D. Balbino Godín Fernández.

Rascasfría, vacantes 3, candidatos 3, D. Juan Cañil Pérez, D. Juan Canencia Cervel, D. José García Carril.

Rivas y Vaciamadrid, vacantes 3, candidatos 3, D. Gregorio Terremocha Peruche, D. Santiago Pedrezuela Cardiel, D. Apolinar Alhambra Cruz.

Estremera, vacantes 4, candidatos 4, D. Regelio Oliva Duarte, D. Inocente Domínguez Sánchez, D. Justo Tercoiado Justo, D. Florencio Huelves Ocaña.

Fuente el Saz, vacantes 3, candidatos 3, D. Emilio López López, D. Marcelo González Robles, D. Timoteo López Padu.

Leeches, vacantes 4, candidatos 4, don Antonio Alonso Majagranzas, D. Vicente

Gata y Vega, D. Mamerto Alonso Gata, D. Javier Cristóbal Gómez.

Manzanares el Real, vacantes 3, candidatos 3, D. Gabriel Corregidor Corral, don Marcelo Prieto Cruz y D. Pedro Arroyo López.

Mejorada del Campo, vacantes 5, candidatos 5, D. Nicolás Yáñez Martínez, D. Cecilio Martínez Molinero, D. Pedro Adán González, D. Manuel Adán Díaz, D. Aquilino Carrasco Herrero.

Torrejón de Velasco, vacantes 5, candidatos 5, D. Ramón Martín Barganza, D. José Martín Rico, D. Ramón García López, D. José Rico Derado, D. Vicente Ponce Huerta.

Villar del Olmo, vacantes 3, candidatos 3, D. Prudencio Rodríguez Lozano, D. Francisco Blanco Moratilla, D. Caste Martínez Rodríguez.

Madrid 27 de Abril de 1909.—El presidente, Marcelo González.—El secretario, J. Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares MADRID

Don Juan Fernández Zapatería capitán ayudante del décimo regimiento montado de artillería y juez instructor del expediente, instruido contra el artillero Eugenio Fernández Escolar, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero de este regimiento Eugenio Fernández Escolar, hijo de Eugenio y de Modesta, natural de Madrid, vecindado en Madrid, calle de Santa Lucía número 4, de estado soltero, de oficio guarnecador, de veintidós años de edad y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, boca regular, barba naciente, señas particulares ninguna, para que se presente en este juzgado de instrucción, en el término treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activa diligencia en busca del referido desertor Eugenio Fernández Escolar, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al décimo regimiento montado de artillería á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1909.—Juan Fernández Zapatería. (Núm. 1.321.) (B.—1.143.)

Don Juan Fernández Zapatería, capitán ayudante del 10.º Regimiento montado de Artillería y juez instructor del expediente instruido contra el recluta Ernesto Bark Cabello, por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta destinado á este Regimiento Ernesto Bark Cabello, hijo de Ernesto y de Matilde, natural de Madrid, calle de Carrera de San Jerónimo, núm. 14, de estado soltero, de oficio estudiante, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares son las siguientes:

pele rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, señas particulares ninguna; para que se presente en este Juzgado de instrucción, en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en en busca del referido prófugo Ernesto Bark Cabello, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al 10.º Regimiento montado de Artillería, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 19 de Abril de 1909.—Juan Fernández Zapatería. (Núm. 1.333.) (B.—1.150.)

Juzgados de 1.ª Instancia BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en providencia dictada con fecha veintidós del actual, á virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada y presentada á nombre de los excelentes señores doña Patricia Muñoz y Domínguez y D. Luis Pidal y Men, marqués de Pidal, contra los herederos ó sucesores del excelentísimo señor duque de Riansares y D. Miguel Chaves ó causa-habientes de los mismos, y en su caso contra el ministerio fiscal sobre cancelación por prescripción de una hipoteca de cinco mil pesetas, constituida sobre la casa calle de las Rejas, hoy de Guillermo Rolland, número uno, duplicado, ha conferido traslado de dicha demanda á los indicados demandados, á favor de los cuales aparece sin cancelar la expresada hipoteca, cuyos nombres y domicilios se ignoran; y en su consecuencia se les emplaza por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado ó insertará en el BOLETIN y Diario Oficial de Avisos de esta provincia, para que en el imprerregable término de quince días siguientes á la publicación comparezcan en los autos personalmente en forma, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid veintisiete de Abril de mil novecientos nueve.

V.º B.º El juez de primera instancia, Alberto Vela y López.

El escribano, José Dalmau. (A.—205.)

CENTRO

Pedro Peregrina Moratilla, de Leganés (Madrid), soltero, tipógrafo, de dieciséis años, señas personales no constan, que vivió calle de la Paloma, 23 principal per hurte ante este Juzgado de instrucción del Centro en término de diez días.

Madrid 15 de Abril de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer. (Núm. 1.288.) (B.—1.127.)

Marcelino Fernández Tomasa, natural de Madrid, soltero, zapatero, de veinticuatro años, cuyos señas personales no constan, que tuvo su domicilio en la ca-

He de Beatriz Galindo, núm. 5, bajo; por resistencia y desobediencia. Juzgado de Instrucción del Centro, en el término de diez días.

Madrid 15 de Abril de 1909. = Felipe Torres. = El escribano, Joaquín Ferrer. (Núm. 1.305.) (B.—1.135.)

Ramón Barco Moreno, natural de Chiana, casado, del comercio, de cuarenta y dos años, de estatura alta, pelo canoso, ojos negros, que vivió calle de la Cabeza, número 40, 2.º izqda.; por tentativa de estafa. Juzgado de Instrucción del Centro, en el término de diez días.

Madrid 15 de Abril de 1909. = Felipe Torres. = El escribano, Ramón Aguado y Oria. (Núm. 1.306.) (B.—1.136.)

BRIHUEGA

Per la presente y como comprendidos en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á Juan y Jesé Díaz (a) Ferrillo, aquél casado y éste soltero, ambos chalanos, que se dice habitan en Madrid, calle de las Cambronerías, núm. 22, cuyos señas se harán constar á continuación, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción á declarar en causa por robo y otras diligencias.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y especialmente á la policía judicial la busca de dichos sujetos, y en su caso su conducción á la prisión de este partido, por hallarse diotada en causa que instruye por robo, apercibiendo á los citados que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Las señas del Juan Díaz son: treinta y dos años, pantalón pana verde, chaqueta color ceniza, faja negra, pelliza oscura con viso en las mangas y cuello, estatura alta, robusto, color moreno, afeitado, peinado con tufos, pelo negro y gorra de visera.

Del José Díaz estatura regular, moreno, afeitado, pelo negro, color sano, cara redondo, pantalón pana negra bordón grueso, faja encarnada, gorra de visera, botas blancas de agua con ebillas.

Dada en Brihuega á 13 de Abril de 1909. = Eduardo Fernández Gómez. = Ramigio Mollinedo. (Núm. 1.307.) (B.—1.137.)

BARCELONETA

Manuel González Gutiérrez, cuya naturaleza se ignora, corneta del regimiento de Infantería inmemorial del Rey, número 1, Madrid, por estafa, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días.

Barcelona 10 de Abril de 1909. = Manuel Landiós. = El escribano, Alejandro Smarro. (Núm. 1.316.) (B.—1.139.)

COLMENAR VIEJO

Don Felipe Fernández y Fernández Quirós, juez de Instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Per la presente requisitoria y como comprendidos en el número tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á los procesados Dionisio Hernando de Francisco, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Lucio y Felipa, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de Santa Teresa bajo de Chamberí, que nació en la calle de Trafalgar, núm. 25, domiciliado en dicha corte, en el paseo de la Direc-

ción (Bellas Vistas), en compañía de su tía Luciana Fernández, y de las señas que á continuación se expresarán, y Antonio López García (a) «El Gordo», que habitó en Madrid en la calle de Juan Pantoja, barrio de Las Carolinas, núm. 16, sin que constan otras circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado; el primero, para ampliarle su indagatoria, y el segundo, á responder de los cargos que le resultan en sumario que se les sigue por infracción de la ley de Caza, verificada el 18 de Febrero último en las fincas el Goloso y Valdela-mass, término de Fuencarral, pertenecientes al excelentísimo señor marqués de Santillana; bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado los referidos procesados caso de ser habidos.

Dada en Colmenar Viejo á 15 de Abril de 1909. = Felipe Fernández Quirós. = El escribano, Ignacio Cruz.

Señas del procesado Dionisio Hernando de Francisco.

Estatura regular, color bueno, picado de viruelas, sin cicatrices aparentes; viste pantalón y chaleco de pana, chaqueta azul á rayas, alpargatas blancas cerradas y boina azul.

(Núm. 1.320.) (B.—1.142.)

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por perturbar el orden se cita, á Ricardo Asua Martínez y Mercedes Hernández Alonso, para que comparezcan en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, pral. dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de ese edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar dicho juicio.

Madrid 18 de Marzo de 1909. = V.º B.º = Avelino Fernández de la Poza. = El secretario, Luis Buceta. (Núm. 1.095.) (B.—981.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Ruiz y Ruiz y Agustín Ruiz y Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pensimpuesta en juicio de faltas número 185 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.147.) (B.—1.028.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del

distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Fernández Carrille cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el mérito forense en el expediente número 1.858 de 908, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.148.) (B.—1.029.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Juan de la Mata y Calp; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo á las diez á celebrar juicio de faltas número 1.798 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1909. = Visto bueno. = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.149.) (B.—1.030.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rosa González Delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 1.815 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.150.) (B.—1.031.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Infante Santaella, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 2.034 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.151.) (B.—1.032.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel González Guzmán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 12 de Junio próximo á las diez, á celebrar juicio faltas número 2051-908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.152.) (B.—1.033.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ventura Martínez

cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 12 de Junio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas número 1.926 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.153.) (B.—1.034.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Arias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo á las diez, á celebrar juicio de faltas número 2.188 de 908; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.154.) (B.—1.035.)

Subasta

El día diez de Mayo de mil novecientos nueve, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en Madrid, plaza de las Salesas, número diez, cuarto entresuelo de la izquierda (Notaría), para la enajenación de dos sétimas partes proindiviso de un solar en Madrid.

Títulos y condiciones, en la Notaría. (A.—204.)

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

«LOS AMIGOS»

Se requiere por segunda vez á los señores que se citan á continuación, para que en el término de quince días, á contar de esta fecha, satisfagan sus descubiertos en la casa-habitación del señor tesorero D. José María Escolar, calle de Santa Engracia, número cuarenta y uno entresuelo.

Pesetas.

Don Agustín Morales y Redríguez, una acción, dividendos treinta y treinta y uno.....	10
Don Juan Arsellano y Robles, una acción, dividendos treinta y treinta y uno.....	10
Don Manuel María Llorente, diez acciones, dividendos veintinueve, treinta y treinta y uno.....	150
Madrid veintiocho de Abril de mil novecientos nueve.	

El presidente,
Rodrigo de Rodrigo.
(A.—206.)